

GOBERNACION CIVIL DE LA ROMANA
Reporte Disponibilidad Presupuestaria y Ejecución
DEL 1 AL 30 DE ABRIL 2024

DETALLE	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado	Gasto devengado												Total
			Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
2 - GASTOS															
2.1 - REMUNERACIONES Y CONTRIBUCIONES	6,054,038.00	8,233,650.80	270,264.20	270,295.42	524,000.00	442,610.22	-	-	-	-	-	-	-	-	1,507,169.84
2.1.1 - REMUNERACIONES	5,572,898.00	6,878,000.00	235,000.00	235,000.00	524,000.00	367,000.00									1,361,000.00
2.1.2 - SOBRESUELDOS	-	300,000.00				20,000.00									20,000.00
2.1.3 - DIETAS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN	-	75,000.00													-
2.1.4 - GRATIFICACIONES Y BONIFICACIONES	-	-													-
2.1.5 - CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	481,140.00	980,650.80	35,264.20	35,295.42		55,610.22									126,169.84
2.2 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	2,825,195.00	2,160,000.00	-	53,740.75	79,772.52	91,809.40	-	-	-	-	-	-	-	-	225,322.67
2.2.1 - SERVICIOS BÁSICOS	-	768,000.00		53,740.75		91,809.40									145,550.15
2.2.2 - PUBLICIDAD, IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN	269,040.00	330,000.00													-
2.2.3 - VIÁTICOS	-	240,000.00													-
2.2.4 - TRANSPORTE Y ALMACENAJE	-	60,000.00													-
2.2.5 - ALQUILERES Y RENTAS	-				79,772.52										79,772.52
2.2.6 - SEGUROS	-														-
2.2.7 - SERVICIOS DE CONSERVACIÓN, REPARACIONES MENORES E INSTALACIONES TERA	-	114,000.00													-
2.2.8 - OTROS SERVICIOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES	2,556,155.00	648,000.00													-
2.2.9 - OTRAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS	-														-
2.3 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,430,887.00	1,414,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.3.1 - ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROFORESTALES	18,000.00	144,000.00													-
2.3.2 - TEXTILES Y VESTUARIOS	-														-
2.3.3 - PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	-														-
2.3.4 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	843,887.00	220,000.00													-
2.3.5 - PRODUCTOS DE CUERO, CAUCHO Y PLÁSTICO	-														-
2.3.6 - PRODUCTOS DE MINERALES, METÁLICOS Y NO METÁLICOS	-														-
2.3.7 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	969,000.00	960,000.00													-
2.3.8 - GASTOS QUE SE ASIGNARÁN DURANTE EL EJERCICIO (ART. 32 Y 33 LEY 423-06)	-														-
2.3.9 - PRODUCTOS Y ÚTILES VARIOS	600,000.00	90,000.00													-
2.4 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,607,000.00	2,636,565.20	-	-	659,141.30	219,713.77	-	-	-	-	-	-	-	-	878,855.07
2.4.1 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	2,607,000.00	2,636,565.20			659,141.30	219,713.77									878,855.07
2.6 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	653,168.00	126,072.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.6.1 - MOBILIARIO Y EQUIPO	653,168.00	126,072.00													-
2.6.2 - MOBILIARIO Y EQUIPO AUDIOVISUAL, RECREATIVO Y EDUCACIONAL	-														-
2.6.3 - EQUIPO E INSTRUMENTAL, CIENTÍFICO Y LABORATORIO	-														-
2.6.4 - VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	-														-
2.6.5 - MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	-														-
2.6.6 - EQUIPOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD	-														-
2.6.7 - ACTIVOS BIOLÓGICOS	-														-
2.6.8 - BIENES INTANGIBLES	-														-
2.6.9 - EDIFICIOS, ESTRUCTURAS, TIERRAS, TERRENOS Y OBJETOS DE VALOR	-														-
2.7 - OBRAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.7.1 - OBRAS EN EDIFICACIONES	-														-
2.7.2 - INFRAESTRUCTURA	-														-
2.7.3 - CONSTRUCCIONES EN BIENES CONCESIONADOS	-														-
2.7.4 - GASTOS QUE SE ASIGNARÁN DURANTE EL EJERCICIO PARA INVERSIÓN (ART. 32 Y 33 LEY 423-06)	-														-
Total general	14,570,288.00	14,570,288.00	270,264.20	324,036.17	1,262,913.82	754,133.39	-	-	-	-	-	-	-	-	2,611,347.58

Presupuesto aprobado: Se refiere al presupuesto aprobado en la Ley de Presupuesto General del Estado.
Presupuesto modificado: Se refiere al presupuesto aprobado en caso de que el Congreso Nacional apruebe
Total devengado: Son los recursos financieros que surgen con la obligación de pago por la recepción de conformidad de obras, bienes y servicios oportunamente contratados o, en los casos de gastos sin contraprestación, por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos por el reglamento de la presente Ley.